

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de abril de 2017, por el que se convocan subvenciones en especie para participar en el programa Castellón Global Program

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Este programa está dirigido a 15 empresas con sede en la provincia de Castellón que, estando formalmente constituidas en el momento de presentar la documentación y en funcionamiento, se encuentren en cualquiera de estas situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

Empresas de reciente creación

- Tener sede física en la provincia de Castellón
- Antigüedad comprendida entre 2 años y 5 años de actividad.
- Demostrar unos ingresos anuales mínimos de 50.000 € en el cierre del ejercicio anterior.

Empresas consolidadas en búsqueda de innovación

- Tener sede física en la provincia de Castellón
- Antigüedad comprendida entre 5 años y 15 años de actividad.
- Tener entre 1 y 3 trabajadores en plantilla
- Demostrar unos ingresos anuales mínimos de 100.000 € en el cierre del ejercicio anterior.
- Demostrar la necesidad de innovación o crecimiento identificada: nueva línea de productos o servicios, aumento de la presencia en mercados nacionales e internacionales, inversión en nuevas tecnologías, cambios en la gestión interna, contratación de personal cualificado....

Empresas familiares con cambio generacional

- Tener sede física en la provincia de Castellón
- Más de 15 años de antigüedad
- Demostrar unos ingresos anuales mínimos de 150.000 € en el cierre del ejercicio anterior.
- Tener entre 3 y 5 trabajadores en plantilla

- Demostrar la antigüedad de la empresa y la vinculación familiar del actual equipo de gestión.

Segundo. Finalidad:

El objetivo a conseguir con esta convocatoria es apoyar a empresas de la provincia de Castellón que tengan experiencia en desarrollo de negocio, objetivos ambiciosos, potencial de crecimiento y ganas de innovar. .

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 44 de 13 de abril de 2017. Adicionalmente se registró por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de 7 de mayo de 2005.

Cuarto. Cuantía:

El importe subvención en especie de la presente convocatoria se imputará de la siguiente forma:

- Anualidad presupuestaria 2017: 47.795,00 EUROS y anualidad presupuestaria 2018: 12.000,00 euros (correspondiente al puesto 7 del programa "Itinerario Formativo Internacional"), que quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general correspondiente a dicho ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 18 de abril de 2017



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

El Diputado Delegado de Promoción Económica
Salvador Aguilera Ramos